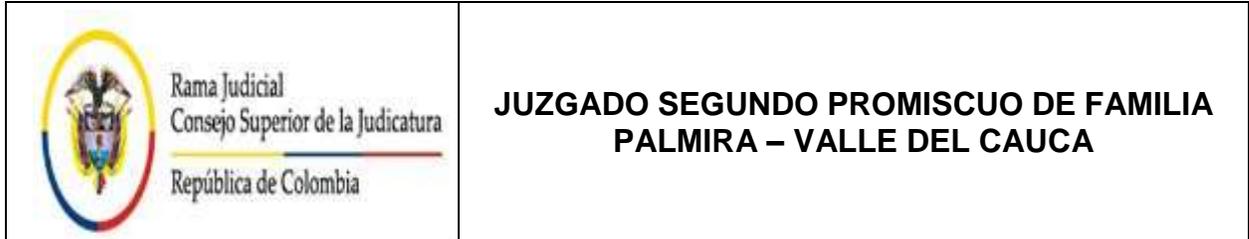


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre el escrito allegado por la empresa Espíritu Urbano S.A.S y quien fuera pagador del demandado. Sírvase proveer. Palmira, 28 de septiembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1741

Palmira, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD 2023-00038-00

Se avizora por el despacho que la empresa Espíritu Urbano S.A.S. y quien fuera el pagador del señor RAFAEL ARIAS LUNA, quien se identifica con C.C 9.865.310 renuncio a sus labores en dicha empresa y se hizo efectivo desde el 25 de abril del año en curso.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta la empresa Espíritu Urbano S.A.S sobre la renuncia del señor RAFAEL ARIAS LUNA quien se identifica con C.C 9.865.310.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 149 del día de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 29 de Septiembre de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40832d6ab6507ed2c0b4f1424a2102bcc4bb209c70115eff3aa9d99f1d4aaef7**

Documento generado en 27/09/2023 05:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>